

Instrucciones para rellenar el formulario de « Declaración para la retención del impuesto en la fuente »

Observaciones generales

El presente formulario deberá ser completado y entregado a su empresa al comenzar el año con el fin de permitir la correcta retención del impuesto en la fuente. Igualmente deberá ser entregado dentro de la semana siguiente a cualquier suceso que conlleve un cambio del código de tributación (por ejemplo, matrimonio, nacimiento, separación, divorcio, inicio de actividad o finalización de la actividad del cónyuge) o cada vez que comience a trabajar en una nueva empresa.

Si usted solicitara un código que no sea el A0, deberá adjuntar al presente formulario los justificantes relacionados con su estado civil y con las cargas de familia por hijos menores (libro de familia, acta de nacimiento, etc.). Estos documentos sólo deberán presentarse si cambia la situación personal y no deberán presentarse cada año.

Hay que hacer notar que si usted no rellenara correctamente este formulario o si no presentara los justificantes adecuados, la retención del impuesto se efectuará según el baremo A0 (persona sola).

Condiciones para la consideración de la carga de familia por hijos

Únicamente constituirán cargas que deban ser tenidas en cuenta por su empresa los hijos menores sin actividad lucrativa o cuyos ingresos anuales no sobrepasen los 15 303 francos.

Las normas relativas a la edad y a la mayoría de edad se refieren a la situación existente al 31 de diciembre de cada año fiscal. Por consiguiente, un hijo será considerado como mayor de edad por la totalidad del año en el que alcance su mayoría de edad, sin que pueda ser tenido en cuenta como carga de familia. Sin embargo, dicha carga podrá solicitarse a la Administración Fiscal dentro del plazo legal (en principio, hasta el 31 de marzo de 2021) de acuerdo con las condiciones que se mencionan en las « Directivas relativas al impuesto en la fuente ».

Plazo de reclamación

El contribuyente que impugne el importe de la retención en la fuente, podrá presentar una reclamación escrita y motivada ante la Administración Fiscal. Deberá respetarse el plazo legal, en principio hasta el 31 de marzo del año 2021. (Vid. « Directivas relativas al impuesto en la fuente »).

Actividades a tiempo parcial

Si el contribuyente trabajara a tiempo parcial y para una sola y misma empresa, esta última deberá retener el impuesto en la fuente sin anualizar la remuneración para la determinación del tipo aplicable.

En cambio, si el contribuyente desarrollara varias actividades a tiempo parcial (o recibiera ingresos compensatorios, además de los correspondientes a su actividad), tanto en Suiza como en el extranjero, la empresa deberá retenerle un impuesto en la fuente según el tipo basado en la renta correspondiente a una actividad desarrollada al 100%.

Cónyuge de funcionario internacional

a) El baremo **B**, tomando en cuenta las posibles cargas de familia, deberá ser aplicado por su empresa en el caso de que su cónyuge trabaje para alguna de las organizaciones internacionales que figuran en la siguiente lista con su abreviación usual (la denominación oficial de la organización figura en las « Directivas relativas al impuesto en fuente »):

ACICI - ACWL - ADB - AELE - AID - AIEA - ALIPH - AMGI - BAD - BID - BIE - CCD - CE - CEDH - CERN - CIJ - CIRDI - EUROFIMA - FAD - FAO (OAA) - FCPB - FIDA - FMI - IBRD - OACI - OCDE - OIM - OIML - OIT - OMC - OMI - OMM - OMPI - OMS - ONU (incluido las agencias y programas tales como UNICEF y UNHCR) - ONUDI - SFI - SII - UIP - UIT - UNESCO - UPOV - UPU

b) En cambio, el baremo **C**, tomando en cuenta las posibles cargas de familia, deberá aplicarse por su empresa en el caso de que su cónyuge trabaje para una de las organizaciones internacionales que figuran en la siguiente lista con su abreviación usual (la denominación oficial de la organización figura en las « Directivas relativas al impuesto en fuente »):

ACI - AEE - AMA - ATT - BERD - BRI - CEI - CEPM - CS - ESA - ESO - EUMETSAT - EUROCONTROL - EUTELSAT - FISCR - GAVI - GCERF - GFATM - IATA - INMARSAT - INTELSAT - ISO - OEB - OIPC - OSCE - OTIF - SITA - UICN

Para el detalle de las instrucciones, refiéranse a las
« Directivas relativas a la retención del impuesto en la fuente », válidas desde el 1 de enero 2020.